



Proceso: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
Radicado: 2020-00334-00 (R. I. 17003)
Demandante: DARWN DANILO RINCON RODRIGUEZ
Demandada: ERIKA MARCELA SANDOVAL DUARTE

San José de Cúcuta, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisados los documentos aportados por el apoderado de la parte actora, referentes a la notificación a la demandada, se observa en la certificación expedida por la empresa SERVILLA S.A. que la persona a notificar “No ha leído el correo electrónico”, por lo cual no es posible tenerla como notificada en el presente proceso, ya que no se ha enterado de la existencia del mismo; en consecuencia al presentarse esta falencia en la notificación se dispone requerir a dicha parte para que notifique en debida forma a su contra parte y allegue el acuso de recibido del mensaje o proceda con la notificación conforme a lo dispuesto en el C.G.P.

Igualmente, en la parte de Demandante, debe tener en cuenta que el demandado es DARWIN DANILO RINCON RODRIGUEZ y no como lo indica en la planilla y Certificación de la empresa de correos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



NELFI SUÁREZ MARTINEZ